



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5615470

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.424 / 1.285

ARICA, 08/07/2015

VISTO: estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos N° 2, 15 N°2, 17, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y en los artículos N° 2, 4, 6, 26 N° 2, 30, 148, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo N° 3 en relación con el Artículo 1° de la ley N° 20.000; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el extranjero don Oscar Jesus FARROÑAY SALAS nacido el 31/03/1991 en Peru, documento nacional identidad [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 14 de Noviembre de 2014, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en su Informe Policial N°3219 del 01 de diciembre de 2014, infringe los artículos N° 148 y 26 N° 2 en relación con el artículo N° 30 del Reglamento de Extranjería, y la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que el mencionado extranjero fue condenado por el Tribunal de Garantía de Arica en causa RIT 9209-2014 a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de tráfico ilícito de Estupefacientes sancionado en la ley N° 20000.

Que conforme lo dispone el artículo N° 26 N° 2 en relación con el artículo N° 30, ambos del Reglamento de Extranjería podrán ser expulsados los extranjeros que se dediquen al tráfico ilícito de drogas.

Que a su vez el artículo N° 2 letra g) de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional en los casos y con arreglo a las normativas previstas en ella.

Que el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país según consta en Informe Policial N° 3219 de Policía de Investigaciones, infringiendo con ello el artículo N° 148 del Reglamento de Extranjería por lo que resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 84 inciso 2° del DL 1.094.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Oscar Jesus FARROÑAY SALAS de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.



Ministerio del

Interior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



LARL/XRC
[9274] 08/07/2015